

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00243/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0423-34-R

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ABRIL DE 2023

Ing. Gilberto Alvaradejo García
Subcoordinador de Gestión Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se denominará "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, en lo sucesivo la "DGRNPI", representada en este acto por Jorge Leonel Wheatley Fernández; Director General del Registro Nacional de Población e Identidad; y por la otra parte, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a quien en lo sucesivo se denominará la "USEBEQ", representada por Raúl Iturralde Olvera, en su carácter de Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro;* precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto que GOBERNACIÓN a través de la "DGRNPI", proporcionará a la "USEBEQ", el servicio web de CURP a efecto de que la "USEBEQ" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer la coordinación entre "Gobernación" y la "USEBEQ" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, con la finalidad de que la "USEBEQ" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

Considerando lo anterior, se exenta a la USEBEQ de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del *Convenio de Coordinación* citado, por lo que se considera que está en condiciones de continuar

Recabi: *Brank Olvera*
27/04/2023

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de excepción de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio SCGA/555/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se denominará "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, en lo sucesivo la "DGRNPI", representada en este acto por Jorge Leonel Wheatley Fernández; Director General del Registro Nacional de Población e Identidad; y por la otra parte, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a quien en lo sucesivo se denominará la "USEBEQ", representada por Raúl Iturralde Olvera, en su carácter de Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro;** no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.C.P.
Expediente
M.P./A.S.W.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103